

Cepillos para ropa, mesa, cabeza, dientes y uñas, que no sean montados en hueso, madera, oro ó plata.

Cuchillos y tenedores de acero para mesa, con cacha de marfil.

Devanadores y punzones para costura, que no sean de plata ú oro.

Esmalte en hoja.

Fichas de marfil y concha.

Juegos de diversion, como ajedrez, dominós, damas y otros, de marfil ó de concha, con sus tableros.

Lacre.

Navajas de barba, con cacha de marfil, concha, nacar y carey.

Oropel.

Puños y casquillos de baston, que no sean de oro ó plata.

Plumas para escribir, de cualquiera metal que no sea plata ú oro, con palito, ó sin él.

Relojes de mesa y de pared, finos, que no sean de plata ú oro.

Tijeras forjadas, de seis pulgadas para abajo.

Todo artefacto de metal ordinario plateado, que no esté especificado en las clases anteriores.

*Mercería que pagará cuarenta pesos quintal, peso bruto.*

Ambar labrado.

Azabache labrado.

Anillos, aretes, prendedores, collares y fistleos de piedra falsa, blanca, ó de colores, montados en metal blanco solo, ó en blanco y amarillo imitando lo fino.

Anteojos ó antiparras, montados en acero, plaqué, carey ú otras materias y metales, que no sean oro ó plata.

Anteojos de larga vista y de teatro, con caja ó sin ella.

Canastas ó canastillas, que no sean de bejuco, alambre corriente ó madera.

Canuteros de concha y de marfil.

Cuchillos y tenedores para mesa, de cacha de nacar ó de metal plateado.

Cuentas y chaquiras de metal.

Luciferos y cerillos de todas clases.

Lentes y cuentahilos, que no sean montados en plata ú oro.

Navajas y corta-plumas de todos tamaños, cuya cacha sea de concha, marfil, carey ó de metal plateado, ó dorado.

Obleas de goma de todas clases.

Peines y escarmenadores de marfil.

Polvos para broncear.

Perlas falsas y huecas, inclusa todo clase de cuentas de espumilla.

Todo artefacto de metal dorado que no esté especificado en las clases anteriores.

#### NOTAS.

1<sup>a</sup> Todas las mercancías espresadas en las clases de ferretería y mercería, pagarán por peso bruto la cuota designada; pero si se presentaren otras mercancías, que aunque pertenecientes á dichas clases, no estuvieren especificadas, se cumplirá con lo prevenido en el art. 12 de este arancel, esto es, se les cobrará la cuota de aquella clase con la cual tengan mas analogía: y si esta no la hubiere, se aforarán para el cobro de derechos en los términos prevenidos en dicho art.

2<sup>a</sup> Si aconteciere que en un mismo fardo, cajon ó caja, vinieren mercancías de las espresadas en la ferretería y mercería, de cuotas diversas entre sí, se deberá empa-

car cada clase en cajita ó bulto separado y rotulado para saber el peso bruto de cada clase, y el peso del cajon ó bulto grande se aplicará proporcionalmente á todas las clases; pero si faltare el requisito de separacion, el peso del cajon ó bulto se aplicará al de la clase que pague cuota mayor.

ART. 21.

*Carruajes y muebles, nuevos ó usados.*

	Ps.
Carros, carretas y carretones de dos ruedas.....	cada uno 25
Carretelas de dos asientos interiores...	id. id. 150
Id. de cuatro ó mas id. id.....	id. id. 200
Coches, landós y demas carruajes, de dos ó mas asientos.....	id. id. 300
Diligencias y ómnibus de cualquier número de asientos.....	id. id. 100
Cabriolés ó quitrines de dos ruedas...	id. id. 60
Carros de cuatro ruedas.....	id. id. 100
Ruedas sueltas de todas dimensiones para carros.....	par 10
Id. id. para coches ó quitrines.....	id. 15
Muebles de todas clases y maderas, aun con adornos de cualquier materia, ó pintados, ó barnizados, ó dorados, etc., incluyéndose los baules de todas clases. Peso bruto.. ..	quintal 15

NOTA.

La importacion de los carros y carretas, no da derecho á emplearlos en los caminos reales, si las yantas de sus ruedas no tienen las dimensiones que previenen los reglamentos de la materia.

ART. 22.

*Algodones.*

	Ps.	Gents.
Calcetines ó medias medias.....	docena	0 80
Camisas y calzoncillos interiores de punto de media.....	cada pieza	0 50
Cintas blancas y de colores.....	libra	0 75
Gorros de punto de media.....	docena	3 00
Guantes de todos tamaños y colores.....	,,	0 75
Lienzos y tejidos lisos y listados, blancos y trigueños, que escedan de treinta hilos de pié y trama, en un cuadro que tenga un cuarto de pulgada mexicana por cada lado, hasta de una vara de ancho.....	vara	0 15
Id. id. trigueños, asargados ó cruzados, que escedan de treinta hilos en el cuadro referido, hasta de una vara.....	,,	0 15
Id. id. lisos ó rayados de colores no firmes, que escedan de treinta hilos en dicho cuadro, hasta de una vara.....	,,	0 15
Lienzos y tejidos blancos asargados, arrasados, ada-		

mascados, bordados, calados, afelpados y aterciopelados (con exclusion de los *acolchados, cantones, cotonías, driles, felpa, lustrinas, y pana ó papilla*, cuyos efectos pagarán la misma cuota, que los pintados en su clase correspondiente), hasta de una vara..... vara 0 15

Lienzos y tejidos lisos pintados y teñidos de colores firmes, listados ó rayados, desde veintiseis hilos de pié y trama en el cuadro referido, hasta de una vara..... „ 0 06

Id. id. pintados y teñidos de colores, asargados, adamascados, afelpados, bordados, calados y aterciopelados, hasta de una vara..... „ 0 10

Mallas de solo algodón ó con mezcla de lana, cualquiera que sea la cantidad de una ú otra materia, blancas ó de colores, incluyendo en el

peso la caja de carton que las contengan, ó en caso de venir sueltas, el alma en que vienen envueltas..... libra 0 50

Medias de todas clases y colores para hombre y mujer..... docena 1 50

Id. id. para niños..... „ 0 50

Muselinas lisas blancas, bordadas ó caladas, que escedan de treinta hilos en el cuadro mencionado, hasta de una vara de ancho..... vara 0 12½

Muselinas y linoes, y otros efectos de algodón, *precisamente aclarinados*, blancos ó de colores, bordados ó calados, sin sujecion á número de hilos, hasta de una vara..... „ 0 12½

Pañuelos pintados, listados ó de cuadros, de colores firmes, desde veintiseis hilos en el cuadro referido, hasta de una vara. cada uno 0 09

Id. blancos lisos, y de orilla blanca y de color firme, que escedan de treinta

		Ps.	Cents.
hilos en dicho cuadro, hasta de una vara.....	cada uno	0	11
Id. blancos asargados, rayados y listados, hasta de una vara.....	" "	0	14
Id. blancos de orilla ó esquinas bordadas ó caladas, has- ta de una vara.....	" "	0	16
Id. blancos y de colores, <i>preci- samente aclarinados</i> , sin sujecion á número de hilos, hasta de una vara.	" "	0	12½
Puntos y encages de todas cla- ses y colores, incluyen- do en el peso las cajitas en que vengan, de cual- quiera materia, y las almas en que vengan envueltas.....	libra	2	00

## NOTAS.

1ª Todos los pañuelos que escedan de una vara en cuadro, se cuadrarán, sin incluir el fleco, para ajustarles el derecho correspondiente á su clase.

2ª Todos los lienzen y tejidos comprendidos en esta clasificacion, aunque tengan en su tejido mezcla de lino, cáñamo, yerbilla ó sus estopas, pagarán la cuota como de algodón en su clase correspondiente.

## ART. 23.

*Lana, cerda y pelo.*

Alfombras y tripe de todas cla-

		Ps.	Cents.
ses, hasta de una vara de ancho.....	vara	0	75
Calcetines ó medias medias de todos colores.....	docena	0	75
Camisas y calzondillos interio- res, de punto de media.	pieza	0	50
Casimires (género cruzado ó asargado) de todas cla- ses y colores, hasta de una vara.....	vara	0	75
Cosas de estambre y punto de media, como botincitos con botones y sin ellos, polainas con botones y sin ellos, y burnós pa- ra uso y abrigo de los niños.....	libra	1	50
Estambre ó hilo de lana, de to- das clases y colores....	"	0	60
Gorros de punto de media.....	docena	3	00
Guantes de todos tamaños y co- lores.....	"	0	75
Hilaza de lana. Peso neto.....	libra	0	60
Lana en vellon. Id. id.....	quintal	4	00
Medias de todas clases y colo- res, para hombre y mu- ger.....	docena	1	50
Id. id. id. para niños.....	"	0	50
Paños de primera, lisos, rayados, labrados ó listados, de			

		Ps.	Cents.
todos colores, hasta de una vara.....	vara	1	00
Pañuelos lisos, labrados, asargados, de todos colores, con fleco ó sin él, hasta de una vara de tejido, sin incluir el fleco.....	"	0	20
Tejidos lisos blancos y de colores, hasta de una vara.	"	0	12½
Id. labrados, adamascados, cruzados ó asargados, rayados y á cuadros, de todos colores, hasta de una vara.....	"	0	15

## NOTAS.

1<sup>a</sup> Los tejidos y demas mercancías comprendidas en esta clasificacion, cuando tuvieren en cualquiera proporcion ó cantidad, alguna mezcla de cualquiera materia que no sea metal ó seda, pagarán la misma cuota que segun su clase queda designada para los de solo lana.

2<sup>a</sup> Los pañuelos y pañuelones que escedan de una vara en cuadro, se cuadrarán para sujetarlos al derecho correspondiente.

## ART. 24.

*Lino, cáñamo, estopa y yerbilla.*

		Ps.	Cents.
Alfombras de solo cáñamo ó estopa, hasta de una vara.	vara	0	12½
Brines de lino ó de cáñamo, le-			

		Ps.	Cents.
gitimos ó contrahechos, de todas clases y colores, hasta de una vara.	"	0	07
Cáñamo crudo ó en greña. Peso neto.....	quintal	2	00
Calcetines ó medias medias, de todos colores.....	docena	0	75
Cintas de todas clases y colores. Peso neto.....	libra	0	60
Guantes de todos tamaños y colores .....	docena	0	75
Hilo de lino de todas clases, colores y números. Peso neto.....	libra	0	75
Hilaza de lino, cáñamo y sus estopas. Peso neto.....	quintal	4	00
Lino crudo ó en greña.....	"	3	00
Lienzos y tejidos blancos, crudos y de colores, de cáñamo, ó de estopa del mismo cáñamo, hasta de una vara.....	vara	0	06
Id. id. lisos de lino, ó de estopa del mismo lino, ó de yerbilla, blancos y crudos, hasta de treinta y seis hilos de pié y trama en un cuadrado que tenga un cuarto de pulgada mexicana por cada lado, hasta una vara de ancho. ....	"	0	07

	Ps.	Cents.
Id. id. id. id. de mas de treinta y seis hilos, hasta de una vara de ancho.....	vara	0 09
Id. id. id. de id. id. id., pintados, listados, ó rayados, hasta de una vara.....	,,	0 08
Id. id. blancos y crudos ó de colores, labrados, asargados ó adamascados, hasta de una vara de ancho.	,,	0 11
Id. id. id. id. ó de id., bordados ó calados, hasta de una vara de ancho.....	,,	0 18
Medias de todas clases y colores, para hombre y mujer.....	docena	1 50
Id. id. id. para niños.....	,,	0 50
Pañuelos lisos blancos ó de colores, con orilla del mismo tejido ó estampada, ó sin ella.....	,,	1 50

## NOTAS.

1.º Todos los lienzos y tejidos comprendidos en esta clasificacion, si tuvieren en su tejido alguna mezcla de algodón, en cualquiera cantidad, pagarán la cuota como de algodón en la clase correspondiente. Si la mezcla fuere de otra materia que no sea algodón, metal ó seda, pagarán la misma cuota que segun su clase queda designada para los no mezclados.

2.º Los pañuelos que escedan de una vara en cuadro, se cuadrarán, sin incluir el fleco, para sujetarlos al derecho correspondiente.

## ART. 25.

## Sedas.

	Ps.	Cents.
Blondas y encajes de todas clases y colores lisos ó bordados.....	libra	12 00
Paraguas, sombrillas ó quitasoles de todos tamaños...	cada uno	1 25
Punto de tul, liso ó bordado.....	libra	10 00
Seda cruda en rama de todas clases.....	,,	1 00
„ floja ó quiña de todas clases y colores.....	,,	2 00
„ pelo, torcida y gusanillo, de todas clases y colores.....	,,	3 00
Tejidos lisos, asargados, arrasados, adamascados, aterciopelados, bordados, labrados, y toda manufactura de solo seda de cualquiera clase ó denominacion.....	libra	3 00

## NOTA.

Todas las mercancías que en su tejido tengan mezcla de seda, en cualquiera proporcion ó cantidad, pagarán los derechos siguientes:

Los de algodón y seda.....	libra	1 50
----------------------------	-------	------

		Ps.	Cents.
Los de lino y seda.....	libra	1	80
„ de lana y seda.....	„	2	00
„ de mas de dos materias, no siendo metal como (v. g.) lino, lana, seda y algodón.....	„	2	00

Los efectos de seda ú otra materia, mezclados de metales pagarán por aforo.

## ART. 26.

*Varios efectos no especificados en las otras nomenclaturas.*

Abanicos de varillas de marfil, con cajas ó sin ellas. Peso bruto.....	quintal	60	00
„ de varillas de carey, nácar y metal plateado ó dorado, con cajas ó sin ellas. Peso bruto.....	„	120	00
Bolas de marfil y todos los demas artefactos de esta materia, que no estén especificados en algun art. de las nomenclaturas. Peso neto.....	libra	1	30
Coral fino, labrado y sin labrar. Peso bruto.....	„	1	00
Flores artificiales, incluso el peso de las cajitas en que vienen.....	„	1	00

		Ps.	Cents.
Frasqueras de todas clases, hasta de doce frascos.....	cada una	1	25
Guantes de piel, de brazo, lisos. docena de pares		1	50
„ de brazo, bordados.....	„	3	00
„ de mano, para hombre y muger.....	„	0	75
„ de mano, bordados.....	„	1	50
Guarniciones de tiro, corrientes para carros, diligencias y máquinas.....	quintal bruto	30	00
„ finas de tiro para carruajes.....	„	60	00
Ladrillos corrientes.....	millar	3	00
„ barnizados ó azulejos.....	„	5	00
Máscaras ó caretas de carton ó lienzo.....	cada una	0	25
„ de alambre.....	„	0	50
Máquinas armadas para pianos cuadrilongos.....	una	75	00
„ verticales.....	„	110	00
„ de cola.....	„	150	00
Peines de madera corriente ó de box. Peso bruto.....	quintal	3	00
„ de china, de caña de todas clases. Peso bruto.	„	8	00
Pianos cuadrilongos.....	cada uno	100	00
„ verticales ó de esqueleto.	„	150	00
„ de cola.....	„	200	00
Plata labrada en toda clase de piezas de solo este metal, cada onza.....	peso neto	0	75